

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

<b>No. de Expediente:</b>	151251
<b>No. de RUC de la Compañía:</b>	1791920660001
<b>Nombre de la Compañía:</b>	COMGIEL S.A.
<b>Situación Legal:</b>	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	5601367745	MOYA GARZÓN ALEJIA GENOVEVA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 <sup>0000</sup>	N
2	0901870560	MOYA GARZÓN LILIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 <sup>0000</sup>	N
3	0102034336	MOYA GARZÓN LUIS ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 <sup>0000</sup>	N
4	1704678118	MIZZANO DELEY WILDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 640 <sup>0000</sup>	N
5	1703758074	MIZZANO MOYA LORENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:** 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Societarios de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros, "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

**FECHA DE EMISIÓN:** 25/01/2018 12:04:15

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portal/informacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portal/informacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001662159